

Expediente: **8549/16**

Carátula: **ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231162934 - ALBORNÓZ COLOMO, FEDERICO JAVIER-PERITO

27260280541 - RIVAS, CARLOS RAUL-DERECHO PROPIO

20149844946 - PALACIO, DIEGO ERNESTO-PERITO

90000000000 - ZARZOSA, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A., -DEMANDADO

27260280541 - MARIN, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8549/16



H106018476396

JUICIO: ZARZOSA CARLOS ALBERTO c/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8549/16

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"ZARZOSA CARLOS ALBERTO c/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8549/16"

CONSIDERANDO

1.- a) Que se deben regular los honorarios profesionales por la ejecución de sentencia de los honorarios del Dr. Carlos Rivas, a su letrada apoderada MARÍA GABRIELA MARÍN.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución que asciende a \$1.130.399; a dicho monto se le adiciona el interés fijado en la sentencia de fecha 07/04/2021 desde la fecha de la mora hasta la presente regulación. Siendo esto la suma de \$4.313.085.

Para fijar los estipendios se tendrá en cuenta el carácter con el que actuó la mencionada letrada, la labor desarrollada en el expediente, la complejidad de la tarea cumplida, la naturaleza y complejidad de los incidentes y el resultado del pleito, a fin de aplicar la escala del art. 38 de la ley arancelaria.

En consecuencia, a la base resultante se le aplica el 20% conforme lo establece el art. 38 de la ley arancelaria, valorando su trabajo; al resultado obtenido se le aplica nuevamente el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. 2) de la ley 5480, dando como resultado la suma de \$172.523.

2.- Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriban resultan exiguos

y no alcanzan a cubrir el arancel mínimo legal previsto en el art. 38 último párrafo de la Ley 5480, por lo que se regulan los honorarios en el valor de una consulta escrita, que a la fecha del dictado de esta sentencia, asciende a la suma de \$500.000 (según lo establecido por el Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán mediante Resolución del Honorable Consejo Directivo con fecha 19/03/2025), a la que se adiciona el 55% atento el carácter de apoderado del profesional (art.14). Esto es la suma de \$775.000.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 15, 38 y 68 inc. b) de la ley 5480; y arts. 1 y 13 de la Ley 24.432,

RESUELVO:

REGULAR honorarios por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de honorarios del Dr. Carlos Raúl Rivas, a la letrada **MARIA GABRIELA MARÍN**, quien actuó como **APODERADA** del mencionado letrado, en la suma de **PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000)**.

HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9f59d2a0-2cc6-11f0-8594-ad27e7efc3a3>